

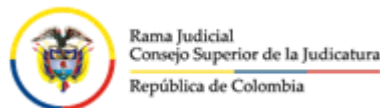
Proceso: Rehacimiento de la partición - Sucesión Intestada.
Causantes: Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala.
Interesados: Aurelio Ayala Traslaviña, María del Carmen Ayala Ariza y Luis Herminio Ayala Ariza.
Radicado: 2013-000015.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico neplalo@hotmail.com, el Dr. Nelson Plazas López da respuesta al requerimiento efectuado a través de proveído de fecha 15 de junio de 2023.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), agosto 04 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como quiera que el apoderado de la parte interesada aportó la documentación requerida en auto de fecha 15 de junio de 2023, sin que se pueda establecer si el expediente fue debidamente protocolizado, atendiendo a que en los certificados de libertad adjuntos no aparece mención de su protocolización y que en las copias de la sentencia aprobatoria de la partición no se ordenó su protocolo en una notaría específica, la parte interesada no puede cumplir esa carga por no tener conocimiento de ello al no ser interesado en el tramite inicial de sucesión.

Igualmente, dado que el acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez dentro del proceso de petición de herencia allí adelantado bajo el radicado 2017-00062, y como quiera que efectivamente este estrado judicial profirió sentencia aprobatoria de la partición calendada al 26 de enero de 2015 dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala, así las cosas, se estima pertinente aplicar las reglas de la partición adicional (Artículo 518 C.G.P.) al rehacimiento ordenado.

Por tanto, se admitirá el REHACIMIENTO LA PARTICION Y CONSECUENCIALMENTE RECONOCER A LA HEREDERA MARIANA AYALA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.365.863 expedida en San Benito, dentro de las presentes diligencias.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora MARIANA AYALA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.365.863 expedida en San Benito, en contra de los señores EFRAIN AYALA ARIZA, AURELIO AYALA TRASLAVIÑA, MARÍA DEL CARMEN AYALA ARIZA Y LUIS HERMINIO AYALA ARIZA.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera de los causantes y en calidad de hija a la señora MARIANA AYALA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.365.863 expedida en San Benito.

TERCERO: Tal como lo contempla el numeral tercero del artículo 518 del C.G.P., notifíquese por **aviso** el presente auto a los herederos e interesados de la Sucesión de Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala, siendo ellos EFRAIN AYALA ARIZA, AURELIO AYALA TRASLAVIÑA, MARÍA DEL CARMEN AYALA ARIZA Y LUIS HERMINIO AYALA ARIZA tal como lo cita la norma y córrase traslado por 10 días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adff0378ec310782767a9a12121d9136f48d1e29e269cd5739ae74db2e3139f**

Documento generado en 04/08/2023 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>